ANEXO N° 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija, en las Oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicadas en la Calle 24A No. 59 - 42 Torre 4 Pisos 2, 6, 7 y Torre 3 Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

El contratista para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura deberá contemplar, entre otros, lo siguiente:

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano y medios de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente.
- Servicio de Monitoreo CCTV con equipos de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Servicio de control de ingreso y registro de visitantes con equipos y software de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura (software ZEBRA).
- Servicio de recepción con recurso humano y medios de comunicación voz.
- Orientar al cliente interno y externo de la Agencia, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dadas por la Entidad.
- Disponer de los equipos requeridos (Medios de comunicación de voz, detectores de metales) para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.
- Disponer de un supervisor externo que realizará las visitas de inspección a la prestación del servicio, conforme a las políticas de seguridad de la compañía de vigilancia.
- Disponer de la Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autoriza para la prestación del servicio de vigilancia.
- Certificar que el coordinador del servicio de vigilancia cumple con los siguientes requisitos mínimos: (adjuntar documentos, diplomas, certificaciones)
 - Título Profesional Universitario en cualquier disciplina.
 - Experiencia Minina de Cinco (5) años en cargos de coordinación y dirección de empresas de vigilancia y seguridad privada atendiendo contratos de servicio de vigilancia, expedida por la compañía de vigilancia.
 - Tener vigente la credencial que lo acredita como consultor o asesor en seguridad, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: EL PROPONENTE ADJUDICATARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN AQUÍ SOLICITADA.

2.2.1. PERSONAL: El Contratista deberá disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	CALIDADES REQUERIDAS	HORARIO
Recepción	Uno (1)	• Mínimo Dos (2) años de experiencia como recepcionista en entidades públicas o privadas. • Certificado de capacitación en cursos de vigilancia según la Resolución Número 4973 de 2011.	Doce (12) Horas Diurnas de lunes a viernes – sin festivos – sin arma
Vigilancia	Tres	• Mínimo Tres (3) años de experiencia como vigilante en entidades públicas o privadas. • Certificado de capacitación en cursos de vigilancia según la Resolución Número 4973 de 2011.	Veinticuatro (24) Horas Todos los Días - sin Arma
Vigilancia	Uno (1)	• Mínimo Tres (3) años de experiencia como vigilante en entidades públicas o privadas. • Certificado de capacitación en cursos de vigilancia según la Resolución Número 4973 de 2011.	Doce (12) Horas Diurnas de lunes a viernes – sin festivos – sin arma
Operador de Medios tecnológicos - CCTV	Uno (1)	• Mínimo Ocho (8) meses de experiencia como operador de medios tecnológicos - CCTV. • Certificado de capacitación en IV niveles de cursos de vigilancia de acuerdo con la Resolución Número 2596 de 2003 y la Resolución 2852 de 2006 • Certificado de capacitación en cursos de vigilancia según la Resolución Número 4973 de 2011.	Doce (12) Horas Diurnas de lunes a viernes – sin arma – sin festivo

NOTA: EL PROPONENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, DEBERÁ PRESENTAR LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LAS CALIDADES REQUERIDAS.

1.2.2. UNIFORME Y CARNETIZACIÓN: El personal debe estar debidamente identificado con el carné expedido por la empresa y uniformado, garantizando la disponibilidad de los elementos de protección personal y su buena presentación, lo cual se verificará al momento de recibir el servicio durante la ejecución del contrato.

1.2.3. SEGURIDAD SOCIAL: Será completa responsabilidad del Contratista dar cumplimiento a las normas laborales y de seguridad social e industrial vigentes con el personal que utilice en la ejecución del contrato.

2.2.4. REEMPLAZOS: Reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo. La Agencia se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento y por cualquier circunstancia, el cambio de personal destinado a prestar sus servicios en la Entidad.

2.2.5. HORARIOS: La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo para el personal de vigilancia es de cuarenta y ocho (48) horas a la semana, incluyendo el espacio de

tiempo para tomar el almuerzo. El servicio ofrecido no se interrumpirá en ninguna circunstancia.

2.2.6. VISITAS DE SUPERVISIÓN: Las visitas de supervisión se realizarán diariamente, deben ser para la coordinación del personal de seguridad y revisión al cumplimiento de las normas de seguridad de la empresa contratista y seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y sistemas de control.

2.2.7. EQUIPOS MÍNIMOS: Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos:

EQUIPO
Medios de comunicación de voz y/o Alcatel para el supervisor del contrato y el turno de vigilancia asignado a la Agencia.
Central de monitoreo que técnicamente reciba señales de alarma vía celular, GPS e internet y monitoreo de CCTV
Detectores de metales – Garrett

2.2.8. ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD: Será completa responsabilidad del Contratista suministrar a su personal para el desarrollo de sus actividades todos los elementos de bioseguridad que ellos requieran.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. EL CONTRATISTA prestará el servicio de vigilancia y seguridad en condiciones y calidades óptimas, será responsable por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes.

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por LA AGENCIA.

3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.

8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.

9. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.

10. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura a través del supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

11. Cumplir las normas, instrucciones y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.

12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

13. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los anexos de este, los demás documentos del proceso de selección y la propuesta del contratista, y entregar oportunamente todos los servicios objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, de conformidad con lo señalado en estos documentos y los requerimientos de actividades o acciones, suscritas por la supervisión del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y en las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución contractual, y además de ello, se compromete a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Agencia en el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en el Contrato correspondiente.

2. Proteger el buen estado y conservación de los bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres de la Agencia y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia.

3. Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato.

4. Avisar a la Agencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5. Mantener, para el desarrollo de la gestión, el personal y los equipos requeridos por la Entidad.

6. Obtener la autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura, en caso de requerir cambio parcial o total del personal que prestará el servicio de vigilancia.

7. Prestar el servicio de vigilancia con personal altamente calificado y capacitado en sus especialidades, de tal manera que garantice un excelente servicio en las instalaciones de la Agencia.

8. Mantener al personal asignado para la ejecución del contrato completamente uniformado, con distintivos de la empresa de vigilancia, debidamente carnetizado y dotado de: linternas y pitos.

9. Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, el cual debe estar vigente, lo cual verificará el supervisor del contrato a la firma del Acta de Inicio.

10. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Agencia, a fin de garantizar un servicio adecuado.

11. Velar tanto por los bienes como por las instalaciones físicas de la Agencia, haciéndose responsable por cualquier daño que cause su personal sobre dichos bienes e instalaciones, previa investigación por parte del contratista en la cual se demuestre su responsabilidad o la del personal a su cargo.

12. Exigir que el personal a su cargo, durante la prestación del servicio, porte el documento de identificación (cédula de ciudadanía), el carnet vigente de la EPS y la ARL a la que se encuentre afiliado, o en su defecto el documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica y el carnet de identificación laboral.

13. Prestar el servicio de vigilancia a través de los vigilantes y el supervisor de la compañía, el cual abarca: instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La Compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. Realizará control y vigilancia de todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Agencia a través de:

 a. El control de acceso por las diferentes porterías que se designen, tanto de funcionarios como de los visitantes.
 b. El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones de la Agencia.
 c. El control de cámaras y sensores de vigilancia, cuando así se determine.
 d. La aplicación de medidas de ahorro de servicios públicos (manteniendo las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran y cerrando los grifos y llaves de agua que no se requieran para su uso) y medidas de seguridad (cerrando las puertas de las oficinas que se encuentren solas).

14. Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Agencia Nacional de Infraestructura por siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia y que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato; igualmente, responder por los bienes personales que aparezcan relacionados en las planillas de ingreso a la Entidad, las cuales se deben llevar directamente por la empresa de vigilancia. En todo caso, este procedimiento se llevará a cabo previa la investigación que para el efecto se realice la Empresa de Vigilancia y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo.

 Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo, previa la investigación que para el efecto se realice y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo.

15. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones de la Agencia.

16. Suministrar, ante requerimiento de la Agencia, personal femenino para la prestación del servicio en algunas áreas específicas.

17. Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio; asimismo, garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso.

18. Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012.

19. Calidades del personal requerido: El contratista deberá disponer de un grupo de trabajo que cumpla con las calidades aquí exigidas: Debe ser colombiano de nacimiento. Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible con la capacidad de cumplir las tareas de protección y seguridad, aportando para ello el examen médico ocupacional con énfasis en miembros inferiores, el certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, que cumpla con los siguientes requisitos: a) agudeza visual: 20/20 (puede ser con gafas o cualquier tipo de lentes); b) audiograma: normal; c) habla: debe poder comunicarse verbalmente con claridad, de forma eficiente y eficaz (en situaciones de crisis es indispensable que el vigilante se comunique con otros sin dificultades graves al hablar); y d) olfato: debe estar en capacidad de detectar olores.

20. Debe cumplir con las garantías personales en materia de seguridad, a través de la presentación de los antecedentes de empleo y escolares de por lo menos los últimos cinco (5) años, del certificado de antecedentes penales (o certificado judicial) y del certificado de antecedentes disciplinarios.

21. Debe poseer la credencial otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de las normas establecidas.

22. En la parte comportamental y de presentación personal, el personal debe ser educado e inspirar respeto, ser estricto pero amable, abierto al diálogo, estable y emocionalmente receptivo, con capacidad de atender alto volumen de público. Debe mantener buenas relaciones interpersonales, ser ordenado en el trabajo y observar el cumplimiento de normas y procedimientos, y con capacidad de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo con los procedimientos. Debe mantener el mayor grado de higiene y limpieza personal, al igual que una impecable presentación.

23. El personal debe ser capaz de reconocer visualmente armas y artefactos explosivos y peligrosos y debe demostrar conocimientos generales de relaciones humanas, educación y elaboración de informes, técnicas de requisas, observación y descripción, comportamiento humano, primeros auxilios, técnicas de evacuación y seguridad y manejo de armas.

24. El personal de Vigilancia debe poseer experiencia práctica en el manejo y funcionamiento de equipos de comunicación, extintores, primeros auxilios y que sabe aplicar correctamente los métodos de registro de personas y registro de paquetes.

25. El Personal de Vigilancia debe estar en capacidad de actuar en casos de detectar situaciones donde se presenten alarmas reales o falsas de amenazas de bomba y de actuar en forma adecuada en caso de evacuaciones por incendios.

26. En aspectos de responsabilidad, el personal de vigilancia debe estar en capacidad de cumplir normas, métodos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y/o por la empresa de vigilancia, y debe tener un manejo oportuno de información para garantizar una seguridad efectiva del personal y de las instalaciones que se encuentren bajo su área de influencia. El personal de vigilancia no se encuentra autorizado para emitir declaraciones a la prensa.

2.3.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA: La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

- Expedir el registro presupuestal.
- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- Señalar las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
- Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- Verificar que la factura corresponda a los servicios y suministros efectuados.
- Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.